

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de German Andrés Ballesteros Cotero, delegado del	063137
Poder Judicial de Morelos.	

Documental recibida el dieciséis de noviembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹ y, en aras de favorecer el efectivo accesa a justicia en relación con el principio de justicia pronta tutelado en el artículo 17² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo solicita el promovente, se le autoriza tomar fotografías, a fin de que a través de éstas capture las actuaciones que obran en el presente extendiente.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciónes de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ Fojas 1 y 149 vuelta del toca en el que se actúa.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

² Artículo 17. (...)